



Escuela Latinoamericana de Formación y Capacitación de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina  
"Dra. Carmen Argibay"

## **CONFERENCIA MAGISTRAL**

### **PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.**

Igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva en el ordenamiento jurídico argentino y en el derecho público provincial.

## **CONFERENCIA MAGISTRAL**

**Dra. María Gabriela Abalos**

### **OBJETIVOS:**

1. Reflexionar sobre la incidencia del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho argentino.
2. Identificar la recepción de los derechos humanos por el derecho público provincial argentino.
3. Profundizar sobre los derechos de participación política de las mujeres y sus alcances en el derecho argentino.
4. Analizar el reconocimiento de los derechos de participación política de las mujeres por el derecho público provincial argentino.
5. Evaluar las acciones positivas implementadas para acceder a la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a cargos electivos y partidarios.

### **CONTENIDO A DESARROLLAR:**

El paso de la igualdad formal del texto constitucional de 1853/1860 a la igualdad real consagrada con la reforma de 1994 tiene antecedentes legislativos y jurisprudenciales, además de una fuerte impronta interamericana. Así aparecen en escena las acciones afirmativas que tienen que adoptar los Estados que, junto con el deber de no discriminar, suponen la obligación de tomar las medidas concretas y necesarias respecto de ciertos grupos desaventajados. Bien se ha precisado que ya la Constitución de 1853/1860 contenía una igualdad material entre dos categorías de persona, la del art. 20 con base en la nacionalidad. Luego se introducen otras igualdades reales con la incorporación con jerarquía constitucional de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la de eliminación de todas las formas de discriminación racial. En esta línea aparece la reforma constitucional de 1994, incorporando expresamente las denominadas "acciones positivas", principalmente en el art. 37 (igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos) y en el art. 75, incs. 19 y 23 (legislar y promover medidas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato), sirviendo de base a la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de la mujer.



Escuela Latinoamericana de Formación y Capacitación de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina  
"Dra. Carmen Argibay"

## **CONFERENCIA MAGISTRAL**

### **PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.**

Igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva en el ordenamiento jurídico argentino y en el derecho público provincial.

En este sentido cabe analizar los contenidos en relación a la participación política de las mujeres, su reconocimiento internacional y la incorporación de instrumentos sobre derecho humanos que incorpora la reforma constitucional de 1994. También al desarrollo dado por el derecho público provincial. Se propone analizar las principales disposiciones referidas a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a los cargos electivos y partidarios contenidas en el constitucionalismo provincial vigente a fin de elaborar estándares o pautas interpretativas que contribuyan a la efectividad real de tal igualdad.